Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3545

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGASE** mensualmente desde **NOVIEMBRE 2026** al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política, un incremento equivalente a la sumatoria del último IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC más el 0,50%. Del incremento el 50% tendrá carácter remunerativo, incorporándose a la escala salarial que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política y el 50% restante tendrá carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 2º: **INCORPÓRASE** a la escala salarial que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política las sumas otorgadas en concepto de no remunerativos en marzo 2026 (0,40%) y abril 2026 (0,90%) al salario básico, de la siguiente forma: el 50% se incorpora en **NOVIEMBRE 2026** y el 50% restante en **DICIEMBRE 2026**, disminuyendo mensualmente ese mismo importe del concepto no remunerativo.

ARTÍCULO 3º: **INCORPÓRASE** a la escala salarial que percibe el agente, destinado al personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política a partir de **ENERO 2027** las sumas otorgadas en concepto de no remunerativos de mayo 2026, disminuyendo mensualmente ese mismo importe del concepto no remunerativo. Se continuará mensualmente aplicando el mismo criterio hasta ser incorporados al básico todos los no remunerativos otorgados.

ARTÍCULO 4º: **IMPÚTENSE** las erogaciones previstas en concepto de no remunerativos a la partida "01010213 - adicional no remunerativo" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º: **RECTÍFICASE** el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, de conformidad a las planillas anexas que, compuestas de dos (2) fojas útiles el anexo I, forman parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Con esta rectificación, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se incrementa en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.299.740.000,00) y consecuentemente asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 62/100 (**$ 30.555.857.399,62**)

ARTICULO 7°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 866/26, del 26 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS

A partir de la firma del Acta Acuerdo Salarial celebrada el 18 de septiembre de 2026 entre esta Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Morteros y el S.U.O.E.M. de San Francisco y Zona, surge la necesidad de rectificar el Presupuesto de Gastos 2026 aprobado por Ordenanza Nº 3481, en virtud de los acuerdos alcanzados en materia salarial.

En el mencionado acuerdo, las partes establecieron un incremento mensual equivalente al IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el INDEC, más el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe básico de la escala salarial que percibe el personal, determinándose que el cincuenta por ciento (50%) del incremento tendrá carácter remunerativo y el cincuenta por ciento (50%) restante tendrá carácter no remunerativo.

Asimismo, se estableció que las sumas otorgadas en concepto de no remunerativos correspondientes a marzo de 2026 (0,40%) y abril de 2026 (0,90%) serán incorporadas al salario básico de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) en noviembre de 2026 y el cincuenta por ciento (50%) restante en diciembre de 2026, disminuyendo mensualmente ese mismo importe de los conceptos no remunerativos.

Por otra parte, las sumas otorgadas en concepto de no remunerativos correspondientes a mayo de 2026 serán incorporadas a la escala salarial, para el personal perteneciente a planta permanente, contratados, jornalizados y planta política, a partir de enero de 2027, disminuyendo mensualmente ese mismo importe del concepto no remunerativo. Este criterio se continuará aplicando mensualmente hasta que sean incorporados al básico todos los conceptos no remunerativos otorgados.

En virtud de las modificaciones acordadas, resulta necesario adecuar Partidas Presupuestarias específicas, así como reforzar y/o disminuir las cuentas de las Partidas Principales 01: Personal, 02: Bienes de Consumo, 03: Servicios, 05: Transferencias de

Erogaciones Corrientes, 06: Transferencias de Erogaciones de Capital, 07: Bienes de Capital y 08: Trabajos Públicos, a efectos de hacer frente a las erogaciones previstas, sobre la base de los mayores ingresos proyectados en los Rubros “Ingresos Tributarios”, “Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal”, “Participación en Impuestos Provinciales y Nacionales”, “Transferencias Corrientes” y “Ventas de Activos”.

Por lo expuesto, resulta necesario rectificar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos vigente, incrementándolos en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 1.299.740.000,00), de conformidad con las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.